



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 134/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las diez horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 134/2014 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte del señor quien se identifica con su Documento Único de Identidad número quien requirió: "Copias de las sentencias definitivas de los siguientes expedientes del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor: Expediente: 739-13, Expediente: 567-12, Expediente: 660-13, Expediente: 259-13, Expediente: 383-12, Expediente: 387-12, Expediente: 246-13 y Expediente: 005-13", se ha analizado el fondo de lo solicitado, determinando que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- y 50, 54 de su Reglamento y, por tanto, de conformidad con lo comunicado por el Tribunal Sancionador, se resuelve:

- a) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA, adjuntando la versión pública de las resoluciones finales de los expedientes número 567-12 y 660-13 instruidos contra protegiendo los datos confidenciales con marcas que impiden su lectura en cumplimiento al Artículo 30 de la LAIP y Artículo 42 inciso segundo de su Reglamento.
- b) Con respecto a los expedientes bajo las referencias 739-13, 259-13, 383-12, 387-12, 246-13 y 005-13, se informa que están clasificados como información reservada, mientras no se resuelvan peticiones pendientes o se dicten las resoluciones finales.

Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, calle Circunvalación #20 Telefono: 2526-9000 www.defensoria.gob.sv



19





Para verificar la reserva de ésta información, puede consultarla en el Índice de Información Reservada de la Defensoría del Consumidor en la página web www.defensoria.gob.sv, sección Gobierno Abierto, Marco estratégico "Oficina de información", consultando el numeral 007, "documentos pertenecientes al Tribunal Sancionador", "procesos administrativos sancionadores abiertos", con una reserva total por 3 años, conforme al Artículo 19 literales e), f), g) y h), motivo de reserva: "Al encontrarse en una etapa previa a adoptar una decisión definitiva, por formar parte de procesos deliberativos, el acceso a esta información debe considerarse reservada; ya que el acceso a esta información puede causar un serio perjuicio a los procesos de denuncias recibidas, y puede comprometer su resultado, o genera ventajas indebidas a una persona en perjuicio de un tercero".



Oficial de Información y Transparencia